

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretaríos reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretaríos cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El continuo movimiento de tropas que á causa de la actual insurreccion carlista, obliga á la mayoría de los pueblos, donde aquella existe, á sufrir la carga de alojamientos, resultando que, sin duda de esta misma aglomeracion de tropas, se alojé en partes donde, por los tratados internacionales, se hallan sus moradores exentos de este servicio.

Para evitar reclamaciones que pudieran sobrevenir por súbditos de otras Naciones, que no poseyendo en España bienes raíces ó algun establecimiento comercial ó industrial, se les obligase por las Autoridades municipales, sin derecho alguno, á tener en sus moradas alojados individuos del Ejército, dirijo á V. S. la presente recordándole que segun el art. 4.º párrafo 3.º del tratado entre Francia y España en 7 de Enero de 1862, los súbditos de aquella Nación

que en esta no posean bienes raíces ó algun establecimiento comercial ó industrial, están exentos de la precitada carga de alojamientos militares.

Por lo tanto espero del reconocido celo de V. S. se sirva comunicar esto mismo á las Autoridades de esa localidad, procurando por cuantos medios estén á su alcance, evitar que por ignorancia de alguno de los Ayuntamientos de la provincia de su mando, se dé margen á reclamaciones por personas que se encuentren comprendidas en el artículo citado.

De Real orden lo pongo en conocimiento de V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1875.

—Francisco Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 10 del actual, me dice:

«Deseando S. M. el Rey (Q. D. G.) que se realice cuanto antes la construccion del monumento destinado á perpetuar la memoria de los eminentes servicios y heroica muerte del Capitan general Marqués del Duero, se ha dignado

resolver lo manifieste á V. S. á fin de que adopte las disposiciones conducentes á lograr en esa provincia el mejor éxito de la suscripcion iniciada con tan patriótico objeto.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, intereso á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la conveniencia de abrir en sus respectivas localidades la suscripcion iniciada por S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) al patriótico objeto para que se destina, remitiendo á este Gobierno á la brevedad posible, relacion nominal de las personas suscritas, así como el importe de las cantidades recaudadas.

Zaragoza 26 de Julio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

«En virtud de lo resuelto por el Excmo. señor Ministro de la Guerra en orden telegráfica de ayer, los individuos carlistas que se presenten á indulto con armas marcharán desde luego á los pueblos á donde lo deseen, donde permanecerán bajo la vigilancia de la autoridad, y los que lo verifiquen sin ellas seguirán agregándose á los depósitos de presentados carlistas establecidos en Zaragoza, Huesca, Teruel, Alcañiz y Daroca.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos que en la misma se previene.

Zaragoza 26 de Julio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Málaga núm. 40, Lorenzo Senach Rios, cuyas señas se expresan á continuacion y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Excmo. señor Capitan general.

Zaragoza 25 de Julio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Lorenzo Senach Rios.

Natural de Belver, de 22 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

Hago saber: Que presentada por D. Manuel German, vecino de Ariza, solicitud de renuncia de la mina de arcilla vituminosa, denominada «San Francisco», sita en términos de Alarba, he

acordado acceder á dicha solicitud, declarando en su consecuencia fenecido y cancelado el expediente de su razon, como igualmente franco y registrable el terreno que la misma ocupa.

Zaragoza 23 de Julio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

Hago saber: Que presentada por D. Manuel German, vecino de Ariza, solicitud de renuncia de la mina de manganeso, denominada «La San Roqueña», sita en términos de Olvés, he acordado acceder á dicha solicitud, declarando en su consecuencia fenecido y cancelado el expediente de su razon, como igualmente franco y registrable el terreno que la misma ocupa.

Zaragoza 23 de Julio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion publica del 13 de Julio de 1875.

(Conclusion.)

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Seccion de Fomento, acordó la Provincial el pago de 70 pesetas, que importan las dietas devengadas por el personal de la Seccion de construcciones civiles en sus salidas para asuntos del servicio.

Tarazona.—Visto lo expuesto por el Secretario-Contador del Hospicio de Tarazona consultando varios extremos respecto á no contar en los libros de contabilidad correspondientes á los años 1870-71 á 73-74 estampada cantidad alguna, la Comision acordó pase este expediente á informe del Contador de fondos provinciales.

Biel.—Presentado voluntariamente el mozo Victor Pueyo Navarro, acordó la Comision señalar el dia 15 del actual para que ante la misma dé los descargos que tenga por conveniente por su falta de presentacion.

Chodes.—D. Miguel Cuartero y consortes solicitan un plazo de veinte dias de suspension de apremio para salvar algunas dificultades suscitadas respecto á la admision de sus respectivas cuentas; la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Utebo.—El Ayuntamiento de este pueblo solicita que por un Delegado nombrado al efecto se proceda al examen y liquidacion de las cuentas de 1872-73 y 73-74; la Comision acordó desestimar esta solicitud, previniendo al Alcalde obligue á los cuenta-dantes á presentar sus respectivas y proceda á su examen de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley municipal.

Zaragoza.—De conformidad con lo manifestado por el Sr. Gobernador, acordó la Comisión se manifieste al Arquitecto provincial pase á reconocer los despachos de aquella autoridad y su Secretario, exponiendo si urge la practica de algunas obras.

Torrijo.—Pedro Herrero Arguedas y Miguel Rodriguez Benedicto solicitan se les conceda un plazo para presentarse á su ingreso en Caja, el cual no han podido verificar á causa de haber sido aquel pais ocupado por los carlistas; la Comisión acordó se afianze la presentacion de estos mozos, consultándose despues al Sr. Gobernador la resolucion de esta instancia.

Calatorao.—D. Agustin Perez Villanueva reclama al Ayuntamiento cierta cantidad que adeuda á su sobrino Juan Burriel, como sustituto contratado en el año 1869; la Comisión acordó que por el Ayuntamiento se satisfaga al recurrente en el término de 20 dias 1.300 pesetas que le adeuda por dicho concepto.

Maluenda.—Manuel Crespo solicita la sustitucion de su hijo Urbano Crespo y Lázaro; la Comisión acordó acceder á lo solicitado, salvas las responsabilidades á que pudiere haber lugar.

Tarazona.—Visto nuevamente el expediente sobre subvencion por el Estado para ejecutar algunas obras de reparacion en los locales destinados á Escuelas públicas; acordó la Comisión se informe favorablemente este expediente.

Zaragoza.—En cumplimiento del convenio celebrado entre la Diputacion y Ayuntamiento de esta ciudad, remite este mil obligaciones de la deuda municipal con los números del 6.959 al 7.958, con todos los cupones vencidos desde la emision de 30 de Abril de 1872; la Comisión acordó se ingrese esa cantidad como metálico, sin perjuicio de que en lo sucesivo figure en los arqueos como partida separada del numerario.

Zaragoza.—Siendo muchos los pueblos que se hallan en descubierto del pago del tercer trimestre del contingente provincial del ejercicio de 1874-75; acordó la Comisión se expidan contra los morosos comisionados ejecutivos de apremio hasta realizar el pago.

Sesion pública extraordinaria del 14 de Julio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Bureta.—Solicitado nuevo término para justificar la excepcion propuesta por el mozo Manuel Borobia Martinez del actual reemplazo, acordó la Comisión concederlo hasta el 28 del actual comun á ambas partes.

Lécera.—Visto lo expuesto por Bernardo Alós manifestando que no han podido presentarse los mozos á su ingreso en Caja por la reciente invasion carlista, la Comisión acordó lo verificuen el dia 21 del actual.

Bárboles.—Justificada la excepcion propuesta por Juan Escalera Capapey, acordó la Comisión confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado del servicio de las armas.

Gelsa.—Hallándose en el mismo caso que el anterior el mozo Domingo Aranda Falcon, acordó la Comisión confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado del servicio de las armas.

Gelsa.—No constando se haya apelado contra el fallo del Ayuntamiento declarando soldado á Juan Gonzalvo Lavilla del actual reemplazo, la Comisión acordó conceder término á este interesado para justificar aquel extremo hasta el 21 del actual.

Almonacid de la Sierra.—Comprobados en revision los extremos de la excepcion de ser hijo de viuda pobre, propuesta por Mateo Fernandez Fabro, acordó la Comisión confirmar el fallo del Ayuntamiento y declararle exceptuado del servicio de las armas.

Monton.—Encontrando conforme el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado del servicio militar al mozo Eustaquio Flores, acordó la Comisión confirmarlo en revision.

Paniza.—Conducidos como presos ante esta Corporacion los mozos Evaristo Montaner Jaime, Antonio Berné Oros, Angel Serrano de Gracia y Francisco Cera Montaner, se acordó por la misma que por el Ayuntamiento se diga si estos mozos son ó no responsables al actual reemplazo para resolver lo que proceda.

Gelsa.—Pedro Almorin Falcon solicita se le conceda nueva talla, y teniendo en cuenta que este mozo fué tallado al verificar su ingreso en Caja sin que entonces reclamara segunda medicion, la Comisión acordó desestimar esta instancia.

Villanueva de Gállego.—D. Felipe Guallart pide se le libre una certificacion del acuerdo de 1.º de Mayo y se ordene al Ayuntamiento de este pueblo reforme las cuotas con arreglo á disposiciones vigentes; la Comisión acordó acceder á lo solicitado en cuanto al primer extremo, suspendiendo todo procedimiento contra el interesado, y desestimar el segundo.

Sesion pública extraordinaria del 15 de Julio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Ricla.—Visto el expediente sobre aprobacion de un bando dictado por el Ayuntamiento, el cual deberá regir hasta que se formen las ordenanzas municipales, la Comisión acordó se reclamen á la Municipalidad varios antecedentes para resolver lo que proceda.

Biel.—Habiéndose presentado voluntariamente para su ingreso en Caja el mozo Victor Pueyo Navarro de la reserva de 18 de Julio de 1874, la

Comision acordó su ingreso definitivo en Caja con un año de recargo en los cuerpos de la Península.

Langa y Escatron.—Presentados voluntariamente los mozos Mariano Valero y Sierra, de Langa; Miguel Anes y Pina y Francisco Salas Barrachina, de Escatron; la Comision acordó como en el caso anterior.

Zaragoza.—Miguel Pemau y Salas solicita ser sustituido por Enrique Guerrera Nuñez; la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Albeta.—Francisco Arcega solicita se le admita la excepcion del párrafo 11, art. 76 de la ley de reemplazos vigente; la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

Almonacid de la Cuba, Belmonte, Bijuesca, Boquiñeni, Bisimbre y Bubberca.—Seguidamente se procedió á la revision de dos expedientes de los mozos Sisto Pascual Serrano; Miguel Catalan Torres y José Cid Vera; Blas Olivares Gil, Marcos Velilla Sanchez; Pedro Ibañez Pola, Santiago Langa Guillen, Mariano Irigoyen Soriano y Elias Carreras Millan; Santiago Lopez Cuartero y Bonifacio Cuartero Cosculla; Mariano Perez Gotor y Patricio Sanchez Mendoza; Vicente Ferrer, Ignacio Villar y Bernabé Bosque; y encontrando conformes los fallos de los Ayuntamientos declarándoles exceptuados, la Comision acordó confirmarlos.

Almonacid de la Cuba.—No justificándose que Domingo, hermano del mozo Nicolás Joaquin Teresa, se hallaba casado al tiempo de acordarse la excepcion, acordó la Comision se reclame este antecedente para resolver lo oportuno.

Almonacid de la Cuba.—No acreditándose varios extremos de la excepcion propuesta por el mozo de la reserva de 1873 Francisco Paris Domeque, la Comision acordó se reclamen los antecedentes necesarios para resolver lo que proceda.

Bagüés.—No habiéndose remitido la certificacion en que se acredite que Máximo Lopez Martinez, no tiene otros hermanos mayores de 17 años, la Comision acordó reclamar este documento para resolver su excepcion legal.

Belmonte.—Hallándose sin justificar algunos extremos de las excepciones propuestas por los mozos Faustino Ramon Vera, Domingo Pascual Navarro, Florentin Castillo, Prudencio Franco Pascual y Pedro Bitorian Aldama, acordó la Comision se reclamen los antecedentes necesarios para resolver lo que proceda.

Bijuesca.—Hallándose en las mismas circunstancias que los de el anterior los mozos Andrés Perez Lacarta y Lucas Marin Vela, acordó la Comision reclamar varios antecedentes para mejor proveer.

Bijuesca.—No justificándose la excepcion propuesta por el mozo Pedro Martinez Cuebas, acordó la Comision revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á dicho mozo.

Bubberca.—No habiéndose remitido para su

revision los expedientes de los mozos Pascual Latorre Bosque, Benito Andaluz Mateo, Manuel Hernandez Nebra y Manuel Liron Fraile, la Comision acordó reclamarlos para en su vista resolver lo que proceda en justicia.

Bubberca.—Debiendo justificarse algunos extremos de la excepcion propuesta por Agustin Navarro Polo, acordó la Comision se reclamen los antecedentes necesarios para la mejor resolucion de aquella.

Sesion publica del 16 de Julio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Dada lectura á una comunicacion que traslada el Sr. Gobernador del Ilmo. Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, manifestando haberse remitido al Consejo de Estado para su informe el expediente sobre competencia entablada entre esta Corporacion y la Administracion económica de la provincia para entender en los recursos dealzada contra los repartos de consumos; la Comision quedó enterada.

San Mateo de Gállego.—D. Pablo Llorente reclama cierta cantidad que le adeuda el Ayuntamiento por la medicion del terreno en cultivo con objeto de formar el amillaramiento, segun convenio celebrado; la Comision acordó se remita esta instancia á la Municipalidad para que conozca en 1.^a instancia, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo de 1847.

Zaragoza.—La Comision de Beneficencia manifiesta que sería muy conveniente contratar un empréstito para pagar las obligaciones de aquel ramo; la Provincial acordó pase este expediente á informe de la Seccion de Hacienda.

Alpartir.—D. Nazario Baquero reclama el pago de lo que el Ayuntamiento le adeuda, y teniendo en cuenta que ya se ha conminado al Alcalde con la multa correspondiente, sin que hasta la fecha la haya hecho efectiva; acordó la Comision apremiar á dicha autoridad con el 50 por 100 diario de la multa.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Seccion de Fomento, acordó la Provincial se anuncie vacante una plaza de peon caminero por termino de 15 dias, pasados los cuales se procederá á su provision.

Zaragoza.—D. Gerónimo Blasco solicita la venta de una parcela y autorizacion para su cerramiento y construir una tagea de paso, todo sito en el kilómetro 319 de la carretera de Madrid; la Comision acordó acceder á lo solicitado, sujetándose el recurrente á las condiciones establecidas al efecto por la Direccion de caminos.

Pinseque.—D. Antonio Sangrós solicita nuevo plazo para construir una alcantarilla sobre

la cuneta de la carretera de Navarra; la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Luceni.—Habiéndose alzado el Ayuntamiento del acuerdo de esta Corporacion dictado en el expediente de Bagajería, incoado por D. Saturnino Armisen y otros; se acordó por la misma se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes que tiene reclamados.

Zaragoza.—El Ayuntamiento de esta ciudad solicita la compensacion de 11.250 pesetas, que le adeuda la provincia por el servicio de Bagajería con los créditos que á esta debe el Ayuntamiento; la Comision acordó se remita este expediente á informe de la Contaduría de fondos provinciales.

Cabañas, Villafeliche, Aladren y Tiermas.—Los Ayuntamientos de estos pueblos solicitan se les rebaje la cuota que se les ha detallado en el reparto provincial; la Comision acordó desestimar las de los Ayuntamientos de Cabañas y Tiermas y remitir á informe de la Administracion económica las de Aladren y Vistabella.

Zaragoza.—Por último acordó la Comision se recuerde al Sr. Gobernador se sirva manifestar el estado en que se hallan las gestiones para obtener el reintegro á la Caja provincial de lo que anticipó á la Seccion de Fomento de este Gobierno para gastos ocasionados con motivo de la exposicion vinícola de Londres.

Fuentes de Giloca.—El Alcalde consulta si los mozos exceptuados por inútiles en reemplazos anteriores á la reserva de 18 de Julio de 1874, y correspondientes á esta, deben responder á las incidencias del actual llamamiento; la Comision acordó se conteste que siendo absoluta la exencion de que trata no estan sujetos á la responsabilidad á que se refiere.

Lécera.—Reclamada por el Sr. Coronel del 2.º Regimiento de Ingenieros una certification que acredite la redencion de Vicente Castellote y Calvo, quinto de 1872, por el pueblo de Lécera, y no resultando antecedente alguno respecto á este extremo; acordó la Comision se manifieste así al expresado Jefe por conducto de la autoridad militar.

Zaragoza.—Andrés Martinez Marco solicita se le exima del servicio de la reserva de 125.000 hombres por hallarse casado desde 1863; la Comision acordó se justifique este extremo.

Nonaspé.—Declarado exceptuado de la reserva de 25 de Abril de 1874 por el Ayuntamiento el mozo Serapio Ráfales Perez, sin que resulte apelacion contra este fallo, la Comision quedó enterada.

Ambel.—Siendo justa la devolucion de 1.250 pesetas que solicita Valero Montorio Muñoz que entregó para redimirse del servicio de las armas, como comprendido en la reserva de 125.000 hombres, la Comision acordó se informe favorablemente.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Direccion general de Rentas Estancadas ha acordado retirar de la circulacion en 1.º de Agosto próximo los sellos de comunicaciones que en la actualidad se usan, excepto los de un céntimo de peseta, y sustituirlos por otros de iguales precios con el busto de S. M. el Rey.

Asimismo declara caducada en la citada fecha la emision de Tarjetas Postales en cartulina blanca y con el lema de República Española, las cuales serán reemplazadas por otras del mismo precio con la inscripcion de Targetas Postales, y en cartulina color anteaado.

En su consecuencia, y con objeto que la operacion que con tal motivo ha de practicarse se ajuste á reglas fijas y sean conocidas del público y de los encargados de este servicio, he acordado las siguientes:

1.ª Los sellos de comunicaciones y Targetas Postales que al caducar la actual emision resulten en poder de particulares, Corporaciones ó funcionarios públicos serán cambiados por otros durante el próximo mes de Agosto, pasado el cual no se dará curso á ninguna instancia en solicitud de cange.

2.ª El cambio se verificará todos los dias de sol á sol desde 1.º al 31 de Agosto inclusive en todas las expendedorías de efectos timbrados de los pueblos, y en la capital en los estancos de D. Jaime I, la Audiencia y Manifestacion número 1, debiendo los demás expendedores cambiar en estos puntos las existencias que les resulten.

3.ª Será circunstancia necesaria para el cange de sellos de comunicaciones, que estos se presenten adheridos en pliego ó pliegos de papel blanco, segun su cantidad, y que en ellos se haga constar por medio de una nota firmada por el interesado, su domicilio, número y fecha de su cédula personal, que exhibirá al encargado de la expendedoría que cambie, á menos que de otra manera pueda garantir su personalidad á satisfaccion de éste. Si el cange fuese de Targetas Postales se pondrá dicha nota al dorso de ellas.

4.ª Los efectos presentados por las Corporaciones irán acompañados del sello que acostumbra á usar, poniendo tambien el suyo el expendedor y en su defecto la firma.

Serán responsables del valor de los efectos que resulten falsos y cuya procedencia se ignore por falta de alguna de estas formalidades el funcionario que los admita.

Lo que he dispuesto publicar en el BÓLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público y de los encargados del cange.

Zaragoza 21 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Prevenido por decreto de 24 de Setiembre de

1874 las circunstancias que han de reunir los solicitantes para ser preferidos al hacer el nombramiento de estanqueros esta Administracion, hace presente á todos aquellos que quieran solicitar este cargo en el pueblo de Valtorres, dirijan sus solicitudes, acompañadas de sus licencias ú otros documentos á esta oficina dentro del plazo de ocho dias; á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; finado este término, procederé al nombramiento de aquel que por sus méritos sea mas acreedor.

Zaragoza 20 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, en comunicacion de 8 del actual, dice á esta Junta lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 28 del pasado mes, me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice hoy lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la ejecucion del Real decreto y circular de 26 de Febrero último, en lo que se refiere á la intervencion de los Reverendos Prelados y Autoridades eclesiásticas en la enseñanza primaria de los establecimientos públicos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se haga presente á los Rectores, que estando vigentes los artículos 11, 295 y 296 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, se atengan en todo lo tocante á esta materia á las referidas disposiciones y no susciten ni pongan obstáculo alguno para que se cumplan en todas sus partes.»

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos que comprende esta provincia.»

Y esta Junta ha dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á los fines expuestos, con insercion de los artículos de la ley á que hace referencia.

Zaragoza 23 de Julio de 1875.—El Presidente, Juan Navarro de Ituren.—Por acuerdo de la Junta, Victorio Enciso, Secretario.

Artículos que se citan.

Artículo 11. El Gobierno procurará que los respectivos curas párrocos tengan repasos de doctrina y moral cristiana para los niños de las Escuelas elementales, lo menos una vez cada semana.

Art. 295. Las Autoridades civiles y académica cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que ni en los establecimientos públicos de enseñanza ni en los privados, se ponga im-

pedimento alguno á los Reverendos Obispos y demás Prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina, de la fé y de las costumbres, y sobre la educacion religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo.

Art. 296. Cuando un Prelado diocesano advierta que en los libros de texto ó en las explicaciones de los profesores se emiten doctrinas perjudiciales á la buena educacion religiosa de la juventud, dará cuenta al Gobierno, quien instruirá el oportuno expediente, oyendo al Real Consejo de Instruccion pública, y consultando, si lo creyere necesario, á otros Prelados y al Consejo Real.

SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Sestrica, partido judicial de Calatayud, se halla vacante. Su dotacion anual consiste en la cantidad de ochocientas setenta y cinco pesetas, abonadas con puntualidad del presupuesto municipal. Es obligacion del Secretario; hacer el reparto de la contribucion territorial, de consumos facultativos si lo hubiere, reparto municipal, asi como tambien matricula industrial y cuantos trabajos se relacionen con asuntos pertenecientes al Municipio. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, principiándose á contar estos desde el dia que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sestrica 22 de Julio de 1875.—El Alcalde, Manuel Pinilla.

Las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, se hallan vacantes por dimision del que las obtenia; consistiendo su dotacion en 625 pesetas por la primera, cobradas del presupuesto municipal, y los derechos de arancel los de la segunda. Los aspirantes presentarán sus instancias al Presidente del Ayuntamiento en término de 15 dias.

Tierna 20 de Julio de 1875.—El Alcalde.—P. O., Antonio Guia, Secretario.

La plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales, los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Sr. Alcalde por término de un mes, ó sea hasta el dia 20 de Agosto viniente.

Ibdes 19 de Julio de 1875.—El Presidente, Pedro Alonso.

La conducta de Médico municipal del pueblo de Castejon de Valdejasa se halla vacante desde San Miguel de Setiembre próximo en adelante, por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 750 pesetas por la titular, pagadas por

trimestres del presupuesto municipal y 981 pesetas más por 133 vecinos conducidos, que responderá una Junta nombrada al efecto, quedando á disposicion del Profesor contratante, 108 vecinos que podrán contratarse entre sí mutuamente; los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento del mismo, por espacio de 30 dias desde que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castejon de Valdejasa 21 de Julio de 1875.—El Alcalde, José Conde.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar.

Hago saber: Que en autos civiles á instancia de doña Antonia Uvide y consortes, representados por el Procurador D. Manuel Garcia, he acordado sacar á venta en pública subasta:

El derecho á percibir las pensiones de un censo que gravita sobre los bienes del Ayuntamiento de esta capital, por lo que toca á los años 1851 y 1853, que ascienden á 1.362 pesetas 85 céntimos: retasada en.....	100
El derecho á percibir 19.771 pesetas á que ascienden las pensiones vencidas del mismo censo desde el año 1853 al 1875: retasado en.....	1.700

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el martes tres de Agosto próximo á las nueve de su mañana, he dispuesto no admitir postura que no cubra el importe de la tasacion.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos á instancia de D. Pablo Gomez Lahoz contra los herederos de D. José Antonio Fernandez y D.^a Ignacia Puyó, he acordado la venta de

Una casa sita en esta ciudad y su calle del Portillo, señalada con el número cincuenta y nueve y diez y siete accesorio de la de Cerezo, manzana número sesenta y cinco; confronta por su derecha entrando con la de D.^a Teresa Perera, por la izquierda con calle de Cerezo (D. Mariano), haciendo esquina á ambas calles y por su testero con casa de D. Pablo Ripol en la calle de Cerezo. Consta su superficie de noventa metros, veintiocho decímetros cuadrados de sitio propio; compuesta de bodega vinaria en su planta inferior, de piso

bajo, primero, segundo y tercero aboardillado á su parte anterior, y de sótano, piso bajo, primero, segundo y tercero techado á su posterior, cubierta una y otra á una agua vertiente, la primera á la calle del Portillo y la segunda á la de Cerezo. La bodega vinaria contiene cuatro cubas de diferentes caídas, capaces de contener sesenta y seis metros de vino, pero se hallan en tan mediano estado que, unido al mucho tiempo trascurrido sin usarse casi son inútiles, en cuyo estado han sido apreciadas así como sus portaderas y vajillos. Todo el edificio es de antigua construccion en paredes y entramados, y se halla en regular estado de conservacion; todo lo cual ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesetas.

Y para el acto de subasta he señalado el dia diez y siete de Agosto próximo á las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, número sesenta y dos.

Dado en Zaragoza á veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Belchite.

D. Jose Estéban de la Hoz, Juez de primera instancia de Belchite con residencia accidental en Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este mi Juzgado y oficio del Escribano que refrenda, pende causa criminal sobre atentado á la Autoridad y sus agentes contra Antonio Colás Noguerras y otros (a) Cabecica, natural y vecino de Belchite, viudo, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio pelaire, de estatura baja, sin barba, descolorido, ojos garzos, pelo castaño, facciones regulares; viste ordinariamente elástico de muleton blanco, faja de estambre del mismo color, chaleco y calzones de paño negro viejos, calcillas de estambre blanco, alpargatas abiertas, camisa blanca de lino y manta de listas blancas y azules, con pañuelo de color rosa descolorido á la cabeza. En cuya causa está acordada la prision del referido Colás, é ignorándose su paradero en la actualidad, se le cita y emplaza por término de quince dias, dentro del cual se ha de presentar en la cárcel misma del partido de donde se sacó la partida carlista á la que el mismo dia se incorporó, y si así no lo hiciere le parará el perjuicio ó perjuicios consiguientes con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Ruego y encargo al propio tiempo á todos los Sres. Jueces de la Nacion y demás autoridades y funcionarios de policia judicial que supieren el paradero de Antonio Colás, procedan á su captura y en este caso dispongan su remision á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Zaragoza á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—José Estéban.—De su orden, Julio Gimeno.

Capitanía general de Aragón.

D. José Rivero y Blanco, Comandante de caballería y Fiscal de la Capitanía general de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por primer edicto y pregon al cabecilla carlista Gerónimo Sorrosal y todos los de su partida, para que dentro del término de treinta días se presenten en esta Fiscalía militar, sita en la calle del Coso, número treinta, cuarto tercero, á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se sigue en la misma con motivo de la entrada de dicha partida en la villa de Pina, en la cual cobraron contribuciones y se llevaron rehenes; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 13 de Julio de 1875.—José Rivero.

D. José Rivero y Blanco, Comandante de caballería y Fiscal de la Capitanía general de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, al cabecilla carlista D. Rafael Orodea (a) Peloto, y todos los de su partida, para que dentro del término de treinta días, se presenten en esta Fiscalía militar, sita en la calle del Coso, número treinta, cuarto tercero, á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se sigue en la misma con motivo de la entrada de dicha partida en el pueblo de Alborge, en el cual cobraron contribuciones y se llevaron rehenes; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 13 de Julio de 1875.—José Rivero.

D. Eduardo Martín Manresa, Ayudante, Fiscal, del regimiento lanceros de Lusitania, 12 de caballería.

Habiéndose ausentado del cuartel de Caballería de esta plaza, Matías Herrero Pérez, cabo 1.º de este regimiento á quien estoy procesando por el delito de desercion el día 25 del mes de Abril del año actual, usando de la jurisdiccion que la Nacion concede en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto á dicho Matías Herrero Pérez, señalándole el cuartel de Caballería de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días que se cuentan desde el día de la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por Consejo de guerra ordinario, sin más llamarle ni emplazarle. Fijese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Logroño 9 de Julio de 1875.—V.º B.º—Martín.
—El Escribano de la causa, Vicente Garrido.

D. Joaquín Domínguez Gallardo, Capitan graduado, Teniente, Ayudante del tercer regimiento montado de Artillería y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de este regimiento en esta plaza, los artilleros segundos, José Alcober Fabon, Cirilo Eserverri Fanlo y Dionisio Larraga Florencia, á quienes estoy sumariando por este delito, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á los mencionados artilleros, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en dicho cuartel á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 5 de Julio de 1875.—El Juez Fiscal, Joaquín Domínguez.

D. Joaquín Domínguez Gallardo, Capitan graduado, Teniente, Ayudante del tercer regimiento montado de Artillería y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de este regimiento en esta plaza el artillero 2.º Vicente Muzas Rivera, á quien estoy sumariando por este delito, por el presente cito, llamo y emplazo por 3.º y último edicto al mencionado artillero para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho cuartel á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 2 de Julio de 1875.—El Juez Fiscal, Joaquín Domínguez.

ANUNCIOS.

A LOS CONTRIBUYENTES.

COMPRA DE RECIBOS

DEL

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se compran dichos recibos á precios convencionales; tambien se encarga del cange de los mismos. Alfonso I, núm. 18, principal, esquina á la de Mendez Nuñez, Roberto Repollés.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se encargará del canje de los recibos por los valores que el Gobierno emita en pago de aquellos, D. Félix Repollés, calle de Mendez Nuñez, núm. 38, principal, (antigua de Torre-nueva.)

IMPRENTA DEL HOSPICIO.